REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE :	110014003006- **2017-01063** - 00
DEMANDANTE:	**MANUEL IGNACIO MORALES BENÍTEZ Y MARÍA ALEYDA GARNICA**
DEMANDADO:	**RITO HERNÁN CARDOZO GUTIÉRREZ, LENKA CARDOZO FARFÁN, ALEJANDRO CARDOZO FARFÁN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARY FARFÁN DE CARDOZO**
Ejecutivo Singular.	

Toda vez que la doctora **MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, no atendió el llamado del Juzgado, ni justificó las razones que le impedían aceptar el nombramiento efectuado el 3 de febrero de 2020 (folios 190 y 191), de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone su le relevo de cargo, y en su lugar, en uso del numeral 7 del artículo 48 de la misma norma, se nombra como Curadora Ad litem del **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARY FARFÁN DE CARDOZO,** a la abogada **MÓNICA BARRERA ROMERO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No **51,835,643** y Tarjeta Profesional No. **54,340** del CSJ, quien se ubica en la CALLE 69 No. 4 - 48 OFICINA 501 de Bogotá, correo electrónico monica.barrera@cpeconsultores.com.

Adviértase a la doctora Barrera Romero, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber "concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: *(i) ser "cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él"; o (ii) tener "interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso".

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

Para lo anterior la Secretaría elaborará y librará los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

NOTIFÍQUESE.

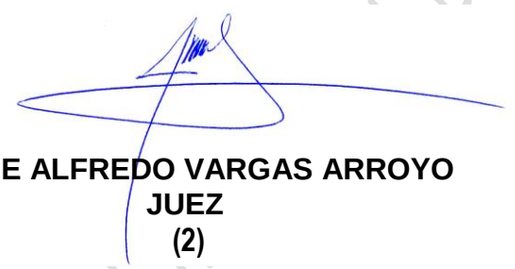

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 65 del 06 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

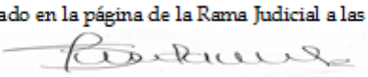

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006- **2017-01063** - 00
DEMANDANTE: **MANUEL IGNACIO MORALES BENÍTEZ Y MARÍA ALEYDA GARNICA**
DEMANDADO: **RITO HERNÁN CARDOZO GUTIÉRREZ, LENKA CARDOZO FARFÁN, ALEJANDRO CARDOZO FARFÁN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARY FARFÁN DE CARDOZO**
Ejecutivo Singular.

Por secretaría, remítase copia autentica de los folios 190 a 196 y del presente auto, al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, para que de conformidad con las atribuciones del numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, se evalúe la conducta de la abogada **MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No **52,849,930** y Tarjeta Profesional **203,688** del CSJ, y se interpongan las correspondientes sanciones disciplinarias, por falta al deber consagrado en la norma señalada.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ
(2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 65 del 06 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ